

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Edición actualizada al 03-ABRIL-2018)

Artículo 1. LEGISLACIÓN.

Se elabora el presente Reglamento de la Federación de Tiro Olímpico del Principado de Asturias (**FETOPA**), al amparo de la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias (BOPA número 10 del 14-01-95); del Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se Regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias (BOPA núm. 108 del 12-05-03) y de los Estatutos de la **FETOPA**, aprobados por la Asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015 y publicados en el BOPA número 202 del 30 de agosto de 2016.

Comentario. *La modificación del artículo cuatro de este Reglamento en la Asamblea general del 16-DIC-2015, hace que también se cumpla con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de licencia deportiva única (artículo 23).*

Artículo 2. PRUEBAS DEPORTIVAS.

Además de las modalidades deportivas enumeradas en el artículo 2 de los Estatutos, también son competencia de la **FETOPA**: Pistola Standard Nacional (veterano y senior), Carabina Ligera .22 LR Miras Abiertas (50 metros), Carabina 4,5 mm Miras Abiertas, Fusil Grueso Calibre 100 y 200 metros Miras Abiertas, Fusil Histórico sin visor 300 m (FH), Fusil Histórico con visor 300 m (FHV), Fusil F-Class, Tiro al Plato con Robot y Tiro al Plato con Maquinillo (*se hace en un prao por la fiestas del pueblo*).

Artículo 3. COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN.

También corresponde a la **FETOPA** autorizar, regular y controlar las competiciones promovidas por las asociaciones deportivas, comisiones de festejos (*Tiro al Plato con Maquinillo*), entidades oficiales o particulares y personas físicas.

Artículo 4. DEPORTISTAS Y PARTICIPACIÓN.

1. Para practicar el tiro es necesario ser socio de un club o asociación deportiva inscrita en la **FETOPA**, excepto en el caso de los no residentes en Asturias. Cuando se quiera cambiar el club que figura en la Licencia Federativa de Tirador, hay que solicitarlo por escrito y estar al día en el pago de las cuotas sociales. **El tirador está obligado a obtener, durante los tres primeros meses del año, la licencia federativa anual.**

En el caso de las pruebas de Tiro al Plato con Maquinillo (*ver Estatutos artículo 2.4 y artículos 2 y 3 de este Reglamento*) hay que obtener una licencia temporal diaria válida solamente para esta prueba.

Comentario. *En las pruebas de Tiro al Plato con Maquinillo, si se tiene la licencia federativa anual expedida por la **FETOPA**, o por una federación autonómica que cumpla la Ley 25/2014, no hace falta la temporal de un día.*

2. El federado de nuevo ingreso tendrá que completar un período de formación teórica y práctica, que obligatoriamente será impartido en los clubes y dirigido por un entrenador o monitor con licencia federativa. El futuro tirador, al solicitar el alta en la **FETOPA**, tiene que presentar un certificado expedido por un técnico/entrenador o por el presidente del club, de haber hecho este curso.

Para participar en los cursos de tiro, es obligatorio tener una licencia trimestral expedida por la FETOPA. Si el tirador saca después la Licencia Federativa Nacional de Tirador (anual) en la **FETOPA**, del precio total de la misma, se le descontará lo pagado por la licencia trimestral.

3. **Licencia Federativa Nacional de Tirador (anual)**: para participar en actividades y competiciones oficiales, en la Comunidad del Principado de Asturias, todo deportista deberá obtener una licencia personal, que expedirá la **FETOPA**, o una federación autonómica que cumpla la Ley 15/2014.

Comentario. *Para participar en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial, los militares y miembros de las fuerzas de seguridad del estado, también necesitan de una licencia nacional de tirador (puede ser la temporal de un día o una trimestral) porque lo exige la Ley 2/1994, artículo 62.*

Son competiciones oficiales en la Comunidad de Asturias, todas las aprobadas por la Asamblea general, sean nacionales o autonómicas.

*Para participar en las competiciones de ámbito nacional, aprobadas por la asamblea de la **RFEDETO** (campeonatos de España, Copa Rey/Reina, Copa Presidente y pruebas de preparación para los campeonatos de España), así como las organizadas por otros clubes o federaciones territoriales de fuera de Asturias, es suficiente la Licencia Federativa Nacional de Tirador que expide la **FETOPA**; también vale la licencia trimestral.*

4. **Tiradores con licencia de otras federaciones**: si su licencia está expedida por una federación autonómica que cumpla la Ley 15/2014, no necesita nada más.

Comentario. *También pueden obtener la licencia anual de la Federación Asturiana, pero para ello tienen que ser socios de un club de tiro inscrito en la **FETOPA**.*

5. **Sección de Precisión. Pistola 9 milímetros.** En la modalidad de Pistola 9 mm pueden participar los tiradores de la categoría dama, tanto en competiciones autonómicas, como en los campeonatos de Asturias.

Artículo 5. DEPORTISTAS. CATEGORÍAS FEDERATIVAS SEGÚN LA EDAD DEL TIRADOR.

Por razón de la edad, los tiradores estarán encuadrados en las siguientes categorías federativas, que vienen especificadas en la licencia anual:

- a) **Benjamín**: hasta los 10 años de edad, según las normas de la **RFEDETO**.
- b) **Alevín**: 11 y 12 años de edad.
- c) **Infantil**: con 13 y 14 años de edad.
- d) **Cadete**: tendrán 15 ó 16 años.
- e) **Juvenil**: con edades comprendidas entre los 17 y 18 años.

f) **Sub-23:** comprende las edades de 19 a 22 años.

g) **Senior y dama:** desde los 23 años.

h) **Veterano:** a partir de los 50 años en recorridos de tiro, 55 en precisión y 60 en plato. El cambio a la categoría veterano, se puede retrasar hasta una edad más avanzada, solicitándolo por escrito.

El cambio de categorías se produce, en enero del año natural en que se cumplen los años.

En relación con la categoría **Benjamín**, la Real Federación Española de Tiro Olímpico (**RFEDETO**) determina, en la Normativa de Competición Nacional de las Categorías de Jóvenes Promesas (hombres y mujeres), para las especialidades de tiro con apoyo, tanto en pistola aire comprimido como carabina aire comprimido, que:

No se establece un límite de edad mínima. El límite será establecido por la altura del deportista, de tal modo que deberá poder desenvolverse con seguridad (...) Podrán ser utilizados cajones para apoyarse en ellos si la altura (del tirador) fuera justa respecto del mostrador (...) siempre y cuando cumplan con las medidas de anchura del puesto (...) siendo responsabilidad del entrenador (...) todo lo relacionado con la seguridad (...) a criterio del equipo arbitral aprobar o no el uso de un cajón de apoyo.

Comentario. *La normativa de la RFEDETO en la categoría Alevín es ambigua, porque por una parte dicen que tiran sin apoyo y en otro lado ponen que se podría tirar con apoyo hasta la edad máxima de 12 años.*

Los clubes y los árbitros decidirán en cada caso.

Artículo 6. SECCIÓN DE PRECISIÓN. CLASIFICACIÓN POR NIVELES DEPORTIVOS.

1. **Competiciones autonómicas.** Los tiradores estarán en una clasificación única que agrupa a las categorías federativas de senior, dama y junior (en las modalidades con armas de fuego), dividida en cuatro niveles deportivos, consecuencia de aplicar a los resultados obtenidos en competiciones oficiales, la tabla de baremos que figura en el artículo 7 del Reglamento.

Los deportistas de la categoría veterano, se clasificarán según las normas locales de cada club de tiro, que se publicarán en el Programa de Competiciones de la **FETOPA**.

En neumática (pistola y carabina), los tiradores de la categoría **dama y junior femenino**, en los años 2018, 2019 y 2020, harán también **sesenta (60) disparos**, según una circular de la **ISSF**, fechada en Munich el 18 de diciembre de 2017.

2. **Federados de nuevo ingreso.** Quedarán encuadrados en el nivel deportivo cuatro, excepto cuando el tirador proceda de otra federación, en cuyo caso se le asignará el que figure en su anterior licencia deportiva.

3. **Ascenso de nivel deportivo.** El cambio se hará, automáticamente, el mismo día en que se alcance la puntuación mínima del nivel superior. En las pruebas en que estuviese previamente inscrito, mantendrá el nivel que tenía al comienzo de la misma.

4. **Descenso de nivel deportivo.** Tendrá que suceder que durante el año natural, no alcance la puntuación mínima del nivel que figura en su Licencia

Federativa de Tirador, lo solicite por escrito a la **FETOPA** a través del club por donde está federado y que la Dirección Técnica decida si procede. También podrá ser causa de descenso, la disminución de las facultades físicas, en cuyo caso, habrá que presentar un certificado médico.

Artículo 7. SECCIÓN DE PRECISIÓN. TABLA DE NIVELES DEPORTIVOS

MODALIDADES	4º NIVEL	3º NIVEL	2º NIVEL	1º NIVEL
Pistola Libre 50 metros	Hasta 474	De 475 a 504	De 505 a 524	Desde 525
Pistola Velocidad 25 metros	Hasta 494	De 495 a 524	De 525 a 544	Desde 545
Pistola Neumática (todos)	Hasta 509	De 510 a 539	De 540 a 559	Desde 560
Pistola Standard Internacional	Hasta 489	De 490 a 519	De 520 a 539	Desde 540
Pistola Fuego Central	Hasta 499	De 500 a 534	De 535 a 549	Desde 550
Pistola Standard Nacional	Hasta 509	De 510 a 544	De 545 a 559	Desde 560
Carabina Tendido (hombres)	Hasta 524	De 525 a 564	De 565 a 574	Desde 575
Carabina 3x40 (hombres)	Hasta 949	950 a 1.039	1.040 a 1.099	Desde 1.100
Carabina Neumática (hombres)	Hasta 494	De 495 a 529	De 530 a 546	Desde 547

Artículo 8. SECCIÓN DE TIRO AL PLATO. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DEPORTIVAS.

1. **Competiciones autonómicas.** Los tiradores estarán en cuatro categorías federativas: veterano, senior, dama y junior según las normas de la **RFEDETO** y la tabla de platos rotos del artículo 9 de este Reglamento.

2. **Federados de nuevo ingreso.** Quedarán encuadrados en la categoría deportiva cuatro, excepto cuando el tirador proceda de otra federación, en cuyo caso se le asignará el que figure en su anterior licencia deportiva.

3. **Ascenso de categoría deportiva.** Serán de aplicación los porcentajes establecidos para cada categoría.

4. **Descenso de categoría deportiva.** Tendrá que suceder que durante el año natural (con un mínimo de 500 platos) no consigan los porcentajes asignados a su categoría deportiva (descenso de segunda a tercera el 85%; de tercera a cuarta el 70%) y lo solicite por escrito a la **FETOPA**. La Dirección Técnica podrá, después de las comprobaciones y valoraciones que estime pertinentes, aprobar o no el descenso solicitado. Igualmente podrá ser causa de descenso, la disminución de las facultades físicas, en cuyo caso, habrá que presentar un certificado médico. En ningún caso se concederá el descenso, si durante el año hubiera conseguido las series mínimas que prevé el Reglamento.

5. **Tiradores con dos categorías deportivas diferentes. Inscripciones.** En las modalidades de Foso Olímpico (F.O.), Foso Universal (F.U.), Skeet, Doble Trap y Mini-Foso, los tiradores se inscribirán en las categorías que tengan asignadas, específicamente, para esas modalidades. Esta normativa se aplicará a todos los tiradores participantes en competiciones que se disputen en el Principado de Asturias, aún cuando su Licencia Federativa corresponda a otra federación.

6. **Normas para las categorías deportivas.** Las normas para las cuatro categorías de tiro al plato son las siguientes:

1. El número de platos indicativo de cada categoría deportiva, se convertirá en porcentaje sobre el total de la tirada. De tal forma, que un resultado en FO de 2ª categoría que según la **RFEDETO** sería de 113 a 118 (sobre 125) platos rotos, en esta Federación sería del 90% o más platos rotos en la serie (23 platos o más). En base a esta norma, los ascensos de categoría se realizarán cuando un tirador alcance al menos en **seis series, a lo largo del año natural**, las puntuaciones correspondientes a la categoría superior a la que tiene reconocida (computaran también las series de desempate). Este apartado solo será aplicado para los ascensos a 2ª y a 3ª categoría. Para los ascensos a 1ª categoría se aplicará, únicamente, la normativa de la **RFEDETO** (dos resultados de 119 platos rotos en competiciones a 125 platos).
2. Una vez logradas las puntuaciones de ascenso, tendrán efecto inmediato para la próxima competición, en la que el tirador deberá inscribirse en la nueva categoría.
3. Si algún tirador no participara en competiciones suficientes para obtener el ascenso de categoría deportiva, pero los resultados obtenidos en la suma de las series disputadas, igualara o superara el porcentaje correspondiente para el ascenso, se procederá a ascenderlo de categoría en relación con ese porcentaje obtenido.
4. Para los ascensos a 2ª y 3ª categorías, también **podrán sustituirse las seis series** que obtengan el porcentaje correspondiente, por seis tiradas de 25 platos, por cuatro tiradas de 50 platos o tres tiradas de 75 platos, o dos tiradas de 100 platos, que también lo obtengan. En estos casos no se computaran las series de desempate.
5. Para la aplicación de los ascensos a 2ª y 3ª categorías, se tendrán en cuenta todos los resultados de competiciones celebradas en el ámbito de la **FETOPA**, así como las pruebas del Calendario Nacional de la **RFEDETO**. Para el ascenso a 2ª y 3ª categorías, solamente se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en las competiciones llevadas a cabo en instalaciones reglamentarias.
6. Aunque no se haya citado hasta ahora, para subir de categoría 4ª a 3ª deberán en seis series de 25 platos, romper como mínimo 20 platos por serie. Para subir de 3ª a 2ª deberán romper como mínimo 23 platos por serie. No será obligatorio seis series para conseguir el ascenso, puede hacerse en cinco series si el tirador alcanza, al menos, el 60% sin alcanzar el 80% para la categoría 3ª, y el 80% sin llegar al 90% para el ascenso a 2ª categoría.
7. También serán tenidos en cuenta los resultados obtenidos en competiciones oficiales en otras comunidades autónomas, siempre que los mismos consten en la Federación. Para ello, la **FETOPA** podrá suscribir acuerdos con otras federaciones, para el intercambio de datos.
8. Los tiradores de plato tienen la obligación de realizar su inscripción en la categoría deportiva que realmente les corresponde, pues en caso contrario serán descalificados, en cuanto se tenga conocimiento del hecho, bien de oficio o a instancia de cualquier persona. Cuando algún tirador apareciera en los listados de inscripciones en una categoría errónea, deberá comunicarlo a la oficina de inscripciones para su rectificación.

9. En las pruebas de **Tiro al Plato con Maquinillo** o de fiestas, donde ya existe una normativa que se aplica a todas las competiciones, podrán coincidir sus fechas con las pruebas en clubes federados, siempre que la distancia entre ellas sea, como mínimo, de 70 kilómetros.

10. Todos aquellos campos de tiro con instalaciones fijas e inscritas en la **FETOPA**, que dispongan para las competiciones de una sola máquina Robot, o aún que teniendo cinco máquinas, utilicen en la posición central un Robot para algunas tiradas, se considerarán como de Foso Universal (FU) a todos los efectos. No está permitida la utilización de un solo Robot como instalación fija en los campeonatos de Asturias de Foso Universal (FU) y Mini-Foso.

11. La **FETOPA** comunicará, anualmente, a los tiradores afectados y a los clubes de plato, los cambios de categoría deportiva que se produzcan.

Artículo 9. SECCIÓN DE TIRO AL PLATO. TABLA DE CATEGORÍAS DEPORTIVAS SEGÚN LOS PLATOS ROTOS.

MODALIDADES	4º CATEG.	3º CATEG.	2º CATEG.	1º CATEG.
Doble Trap				
Foso Olímpico	Hasta 19	De 20 a 22	De 23 a 25	(2) 119 sobre 125
Skeet				
Trap Automático				
Foso Universal	Hasta 19	De 20 a 22	De 23 a 25	(2) 119 sobre 125
Trap Americano				
Mini Foso	Hasta 19	De 20 a 22	De 23 a 25	

ARTÍCULO 10. AYUDAS A DEPORTISTAS.

Una parte de la subvención anual que la Dirección General de Deportes concede a la **FETOPA**, hay que repartirla como ayuda a los deportistas que participan defendiendo a la Federación de Tiro Olímpico del Principado de Asturias.

A los efectos de obtener estas becas, primas, dietas, bolsas de viaje, etc., son posibles beneficiarios: los deportistas con licencia expedida por la **FETOPA**, que tengan su domicilio legal en Asturias y además no participen en las competiciones de ámbito nacional representando a otra federación territorial.

Las competiciones que pueden ser objeto de ayudas son: las pruebas internacionales, los campeonatos de España, la Copa del Rey (Reina y Príncipe de Asturias), y la Copa Presidente. Igualmente, hay primas por un récord de Asturias o de España. Puntúan los resultados (medallas y diplomas) y también la participación hasta un determinado puesto en la clasificación, en función de la subvención concedida a la **FETOPA**.

Para los puestos de podio (individual y equipos de federación), hay un sistema de puntuación a base de estrellas, que se publica en el PROGRAMA DE COMPETICIONES, que edita la **FETOPA**.

La Junta Directiva, en función de los resultados deportivos (*número de estrellas otorgadas*) y del presupuesto anual de la **FETOPA**, hará el reparto.

ARTÍCULO 11. CLASES DE COMPETICIONES.

1. Las **competiciones oficiales**, son pruebas abiertas, las aprueba la Asamblea general, sirven para seleccionar los equipos de Asturias, puntúan para el sistema de niveles deportivos en precisión (*artículos 6 y 7 de este Reglamento*) y el de categorías deportivas en tiro al plato (*artículos 8 y 9*), se toman como base de datos para los certificados federativos, tienen premios y son válidas para renovar la licencia de armas tipo F de segunda clase. Hay que enviar a la **FETOPA** el acta con la clasificación (*Estatutos 8.2.e*). Aparecen en la tabla Microsoft Excel del PROGRAMA DE COMPETICIONES que publica la **FETOPA**.

2. Las **competiciones no oficiales abiertas a los no socios**, las tiene que autorizar la **FETOPA**, porque lo exige el artículo 3.1.a del Decreto 29/2003, de federaciones deportivas y son válidas para renovar la licencia de armas tipo F de tercera clase. Están en las páginas especiales de los clubes, dentro del PROGRAMA DE COMPETICIONES que edita la **FETOPA**.

3. Las **competiciones no oficiales reservadas a socios**, no necesitan autorización de la Federación, porque de puertas adentro cada uno hace lo que le parece bien. No vienen en el PROGRAMA DE COMPETICIONES que publica la **FETOPA**, excepto si el club solicita autorización federativa.

4. Para **autorizar una competición no oficial**, la **FETOPA** exigirá al club organizador el compromiso, por escrito, de que van a cumplir las siguientes normas:

a) El club solicitante tiene que acatar los Estatutos, Reglamentos y normas de la Federación.

b) Deberá ser una modalidad deportiva que sea competencia de la **FETOPA** (*vienen en el artículo 2.3 de los Estatutos*).

c) Exigir a los participantes, estar en posesión de la Licencia Federativa Nacional de Tirador, expedida por una federación territorial que cumpa la Ley 15/2014, de licencia deportiva única.

d) Cumplir en el desarrollo de la prueba, los reglamentos de la federación internacional de esa modalidad y los de la **RFEDETO** en Pistola 9 mm.

e) Tiene que haber árbitros, que estén inscritos en la **FETOPA**, o bien que el presidente del club nombre como árbitros, a tiradores de reconocido prestigio y conocimiento de los reglamentos. No hay que enviar actas.

f) Trofeos iguales para socios y no socios y cobrar la misma inscripción a todos los participantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan anulados los Reglamentos de las Secciones de Precisión y Tiro Plato, del 7 de diciembre de 1988.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día su aprobación por la Asamblea general de la **FETOPA**.

DILIGENCIA DE APROBACION

Primera. El Reglamento hasta aquí descrito fue aprobado, formando parte de los Estatutos de la **FETOPA**, por la Asamblea general extraordinaria del 22 de abril de 2004 y ratificado, como Reglamento, por la Asamblea general celebrada el 25 de enero de 2005.

Segunda. El artículo **4**, apartado **a)**, se modificó en las Asambleas generales extraordinarias celebradas el 12 de febrero de 2005 (incluir a los junior en el sistema de niveles) y el 29 de marzo de 2006 (modificación del sistema de clasificación para la categoría veterano). La Asamblea general extraordinaria del 29 de noviembre de 2006 aprobó la redacción literal.

Tercera. La modificación, en el artículo **7**, de los niveles de Pistola Velocidad 25 metros, se aprobó en la Asamblea general extraordinaria del 29 de diciembre de 2008.

Cuarta. La ampliación del artículo **2** y el dividir el contenido del artículo **4** entre el **4** y los nuevos **5**, **6**, y **8**, se aprobó en la Asamblea general ordinaria celebrada el 2 de abril de 2009.

Quinta. El nuevo artículo **10**, fue aprobado por la Asamblea general extraordinaria del 30 de marzo de 2010.

Sexta. La ampliación de modalidades en el artículo **2**, se aprobó en la Asamblea extraordinaria del 27 de diciembre de 2011.

Séptima. La modificación del artículo **4.3** así como la ampliación con los artículos **4.4** y **4.5**, y la modificación en la redacción del artículo **10**, se aprobaron en la Asamblea general ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013.

Octava. La modificación de los artículos **4** y **10** para adaptarnos a la Ley 15/2014, así como el nuevo artículo **11**, fueron aprobados en la Asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Novena. En la Asamblea extraordinaria del 22 de febrero de 2017, se modificó el artículo **1**, para hacer referencia a los nuevos Estatutos de la **FETOPA** publicados en el BOPA número 202 del 30 de agosto de 2016.

Décima. Se modificó en artículo **6.1** porque la categoría dama y junior femenino, en Pistola Neumática, también hacen 60 disparos desde 2018, en la Asamblea extraordinaria del 12 de enero de 2018.

Undécima. Se modificó el artículo **5**, para adaptarlo a la nueva reglamentación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en la Asamblea ordinaria celebrada el 3 de abril de 2018.

Comentario. *Este Reglamento tiene ocho páginas, numeradas en la parte superior, alineación derecha.*